

República de Colombia



Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

Despacho de Oralidad

Arauca, Arauca, martes primero (01) de septiembre de dos mil quince (2015)

Radicado: 81001-2333-003-2014-00075-00
Naturaleza: Acción de Tutela
Demandante: Manuel Villa Martínez - Milciades Tinoco
Demandado: Gobernación de Arauca
Mag. Ponente: Dr. Alejandro Londoño Jaramillo

Teniendo en cuenta la constancia Secretarial que obra a folio 431, en donde informa sobre las diligencias recibidas del Consejo de Estado, para lo cual se procederá conforme con lo previsto en el artículo 329¹ del Código General del Proceso.

De otra parte, si aún no se ha ordenado la devolución del remanente por concepto de gastos procesales, se procederá de conformidad.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR el obediencia a lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado, Sección Cuarta, que en sentencia del veinte (20) de noviembre de dos mil catorce (2015), confirma la sentencia impugnada, dictada por el Tribunal Administrativo de Arauca.

SEGUNDO. ORDENA que por Secretaría Se archiven las diligencias previa anotación en el Sistema de Información Judicial Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO LONDOÑO JARAMILLO
Magistrado

¹ Art. 329 Decidida la apelación y devuelto el expediente al inferior, este dictará auto de obediencia a lo resuelto por el superior y en la misma providencia dispondrá lo pertinente para su cumplimiento.